

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N° 064
RESOLUCIONES
Año 2008 N° 336 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 13 de febrero de 2009</p>	<p>Edición de 16 Páginas - N° 10.655</p>		

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 064**

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: la Ley N° 8.115 y la necesidad de reorganizar la Estructura del Sistema Educativo Provincial, y,

Considerando:

Que la referida autoriza en su Artículo N° 22 a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir Unidades Organizativas dentro de su ámbito, debiendo comunicar ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su tratamiento y aprobación.

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha formulado un proyecto de reestructuración orgánica funcional de su jurisdicción en función del marco normativo nacional vigente.

Que las modificaciones propuestas tienen sólido fundamento en la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología los recursos organizativos que, articulados con los niveles de autoridades superiores de ese ámbito, confieran una capacidad de respuesta dinámica y fluida, eficaz y eficiente a los requerimientos funcionales correspondientes a los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Que desde una perspectiva estratégica resulta conveniente dotar al Ministerio de Educación de un espacio institucionalizado de lineamientos políticos estratégicos, que generen propuestas integrales para garantizar el cumplimiento de las políticas provinciales y nacionales en materia educativa.

Que, asimismo, se fortalece el desarrollo de los procesos sustantivos destinados a producir resultados cuali-cuantitativos relevantes y evaluables, que retroalimentados se potencien mutuamente para el mejoramiento continuo de la planificación, la gestión y la promoción educativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 231/06 que aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Provincial.

Artículo 2°.- Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de Educación que se adjunta como Anexo I del presente decreto.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y bajo dependencia directa del Ministro de Educación, la Secretaría de Gestión Educativa y su correspondiente cargo de Funcionario No Escalonado, que tendrá las siguientes competencias:

a) Asistir al Ministro en la elaboración, ejecución y supervisión de la política educativa para todos los niveles y modalidades que conforman el Sistema Educativo Provincial de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.

b) Definir en el marco de la Política Educativa Ministerial la orientación y diversificación de la oferta educativa en función de un Planeamiento Estratégico del Sistema Educativo.

c) Promover una efectiva articulación del Sistema Educativo integrando los distintos componentes presentes en las escuelas y promoviendo el flujo permanente de acciones orientadas a satisfacer las necesidades de cada nivel para contribuir al fortalecimiento social, cultural y económico de la región.

d) Generar estrategias que aseguren el acceso y hagan real la oferta de educación para todos, en el marco de una cultura evaluativa, garantizando el mejoramiento de la calidad educativa a través de aprendizajes significativos que permitan la permanencia de la población escolar en el sistema obligatorio.

e) Avanzar, en base a procesos de concertación en la elaboración del anteproyecto de una Ley Provincial de Educación.

f) Generar un proceso gradual de aplicación en el territorio provincial de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

g) Promover el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas basadas en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación y de los medios masivos de comunicación social que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional.

h) Garantizar la elaboración y actualización del Currículum en todos los ciclos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme a los lineamientos de la Política Educativa Nacional.

i) Formular de las políticas de infraestructura y equipamiento educativo e intervenir en su ejecución.

j) Definir políticas orientadas al cumplimiento de las condiciones de Equidad y Calidad de la Educación Pública de los niveles incorporados a la Educación Obligatoria.

k) Promover procesos evaluadores integrales y democráticos a través del diseño de criterios y procedimientos técnicos en concordancia con los lineamientos metodológicos adoptados por la provincia para el logro de los objetivos del milenio.

Artículo 4°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo dependencia directa del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Coordinación Administrativa, tendrá como competencias las siguientes:

a) Asistir en los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros económicos y humanos, necesarios para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo.

b) Planificar ejecutar y efectuar el seguimiento de la logística vinculada al servicio de mantenimiento correctivo y refacciones del patrimonio edilicio de la Jurisdicción cuyo monto por cada obra no supere el tope máximo que establezca el Ministerio de Infraestructura.

c) Entender en los procesos administrativos-técnicos inherentes a la reforma administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

d) Participar en la formulación de las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos y humanos, tanto en la gestión central como en los distintos niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

e) Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

f) Entender como responsable en la ejecución del presupuesto, en el análisis evaluación de la nómina salarial, elevando informes mensuales a la Función Ejecutiva y a los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y Hacienda.

g) Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.

h) Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cuali-cuantificar el costo-beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

i) Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio del Ministerio.

j) Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio y gestionar su ejecución.

k) Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos en el ámbito del Ministerio.

Artículo 6°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo su directa dependencia la Dirección General Legal y Técnica y su correspondiente cargo de Director General - Funcionario No Escalonado- la que tendrá la competencia siguiente:

a) Asesorar y dictaminar en la aplicación de Normas Jurídicas.

b) Organizar los servicios de la Dirección General a su cargo, para optimizar el trabajo de los Asesores Letrados del Área.

c) Centralizar la Normativa General y específica del área, analizando la vigente, proponiendo las modificaciones y adecuaciones a la Normativa Nacional.

d) Elaborar los Proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones Reglamentarias que propicie la Jurisdicción.

e) Efectuar el encuadre legal previo al dictado de los actos administrativos relacionados con el personal dependiente del Ministerio de Educación, licitaciones públicas, privadas, compras y contrataciones.

f) Dictar Disposiciones Internas relativas al a instrucción de Sumarios y demás cuestiones encomendadas por el Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 7°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y bajo su director dependencia, la Dirección General de Despacho y su correspondiente cargo de Funcionario No Escalonado, que tendrá las siguientes competencias:

a) Llevar el despacho diario y el registro y archivo de los actos administrativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Organizar las tareas administrativas del área, analizar y asesorar a las autoridades que lo requieran respecto a las distintas gestiones que ingresen a la Dirección.

c) Clasificar y analizar cada una de las gestiones que ingresen a la Dirección General de Despacho, verificando la documentación y realizando el control de los actos administrativos realizados, con el objeto de generar capacidad de respuesta eficiente a los requerimientos funcionales del Sistema Educativo.

d) Ejercer la fiscalización para un mejor control de la Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

e) Hacer protocolizar, distribuir, comunicar, registrar, hacer publicar los diferentes actos administrativos emanados del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

f) Realizar las notificaciones de decretos emanados del Ministerio de Educación, como asimismo otorgar el trámite correspondiente a las Cédulas, Oficios, Circulares y Recursos del Organismo.

g) Controlar la distribución de las tareas que realice el personal de Servicios Generales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

h) Archivar notas, convenios, contratos, resoluciones, decretos y todo otro acto administrativo que se emite por las autoridades competentes; recepcionar y registrar toda la documentación que ingrese y egrese al Ministerio.

i) Dictar en el ámbito de su competencia, todas las disposiciones que resulten necesarias para optimizar los recursos humanos y materiales, a los fines de lograr un eficaz y eficiente servicio de despacho.

Artículo 8°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo dependencia directa de la Secretaría de Gestión Educativa las siguientes Direcciones Generales, con sus respectivos cargos de Funcionarios No Escalonados:

1.- Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa

2.- Dirección General de Educación Inicial

3.- Dirección General de Educación Primaria

4.- Dirección General de Educación Secundaria

5.- Dirección General de Educación Superior

6.- Dirección General de Modalidades Especiales.

Artículo 9°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y bajo la directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa y de la Direcciones General de acuerdo al nivel educativo que correspondan las siguientes Direcciones:

- Dirección de Educación Técnico Profesional

- Dirección de Gestión Privada.

Artículo 10°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación con directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa, los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que a continuación se enuncian:

1- Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa

2- Dirección General de Educación Inicial

3- Dirección General de Educación Primaria

4- Dirección General de Educación Secundaria

5- Dirección General de Educación Superior

6- Dirección General de Modalidades Especiales.

Artículo 11°.- Créanse el ámbito del Ministerio de Educación con directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa y de las Direcciones Generales de Educación que correspondan, los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que a continuación se enuncian:

1.- Director de Educación Técnico Profesional

2.- Director de Enseñanza Privada.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa tendrá las competencias siguientes:

a) Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en los servicios de planificación, gestión y evaluación de Planes, Programas y Proyectos emergentes de las políticas educativas tanto nacionales como provinciales debidamente integrados a las diferentes áreas ministeriales.

b) Implementar un sistema de información, evaluación y seguimiento que se realice a nivel provincial y sectorial.

c) Propiciar y sostener un Sistema de Información integrado que contribuya a la implementación de políticas y planes para el Sector Educativo Provincial.

d) Incentivar investigaciones y evaluaciones diagnósticas sobre el Sistema Educativo para ser aplicadas en el diseño e implementación de la política educativa.

e) Coordinar acciones de evaluación a Nivel Jurisdiccional y Nacional.

f) Propiciar la conformación de un Sistema de Evaluación Provincial.

g) Coordinar y diseñar articuladamente acciones de formación continua y desarrollo profesional docente para la mejora de la calidad educativa del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 13°.- Establécese que la Dirección General de Educación Inicial, tendrá las competencias siguientes:

a) Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el nivel de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría de Gestión Educativa en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Diagramar y poner en funcionamiento distintas estrategias a fin de fortalecer el posicionamiento del rol docente, propiciando intervenciones pedagógicas oportunas que garanticen aprendizajes significativos para el nivel.

c) Construir propuestas para la adecuación de la normativa en función de las necesidades referentes a la Educación Inicial.

d) Seleccionar y consolidar estrategias de trabajo con los Institutos Superiores de Formación Docente para que las Unidades Educativas del Nivel, se constituyan efectivamente como escuelas asociadas en el proceso de formación.

e) Proponer y desarrollar procesos que aseguren la cobertura de la totalidad de los niños con cinco años de edad y la incorporación progresiva de los niños de cuatro.

f) Promover innovaciones educativas y tecnológicas para su permanente resignificación.

g) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente específica del nivel.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección General de Educación Primaria, tendrá las competencias siguientes:

a) Gestionar y coordinar el funcionamiento del servicio educativo de su ámbito de competencia articulando con otros niveles del sistema y con las distintas Direcciones, la planificación, la implementación de acciones de desarrollo curricular, capacitación, orientación, asesoramiento y evaluación.

b) Garantizar los servicios de la Educación Primaria dentro del marco de la inclusión educativa, la diversidad e igualdad de oportunidades.

c) Promover la gestión institucional y curricular, potenciando la articulación de acciones generadas desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

d) Proponer con el equipo de Supervisores del nivel, acciones donde establezcan metas orientadas a resolver la problemática de las instituciones educativas y del contexto local, regional y provincial.

e) Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de condición institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica institucional y curricular tendientes a asegurar los estándares de calidad.

f) Diseñar propuestas tendientes al desarrollo de la profesionalización, la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente. Promover el diseño y ejecución de una propuesta curricular que contemple el desarrollo de competencias relacionadas con las demandas sociales y económicas y su vinculación con el mundo laboral.

g) Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, atendiendo a la inclusión y a la diversidad.

h) Aplicar nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos del nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión ministerial.

i) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de aplicación al nivel.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General de Educación Secundaria, tendrá las competencias:

a) Asistir a la Secretaría de Gestión en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas para el nivel.

b) Articular acciones con la Dirección General de Planeamiento y las demás Direcciones Generales de Educación a efectos de contribuir al desarrollo de la Política Educativa Provincial.

c) Operativizar técnica y pedagógicamente la educación secundaria en todas sus modalidades atendiendo a las demandas del nivel.

d) Definir cursos de acción para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de la Educación Secundaria.

e) Diseñar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica, institucional y curricular que asegure estándares de calidad.

f) Diseñar procesos tendientes al desarrollo de la profesionalización docente, promoviendo la instalación de la cultura evaluativa y colaborativa, la formación continua y el desarrollo profesional docente.

g) Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el acceso, la permanencia y el egreso de todos los alumnos del nivel.

h) Analizar la problemática inherente a la calidad de los aprendizajes escolares construyendo propuestas que permitan equilibrar las situaciones desiguales en el desarrollo de las

competencias para asegurar la continuidad de los estudios superiores.

i) Propiciar la vinculación de la Educación Secundaria con el mundo de la producción y el trabajo, fortaleciendo las relaciones con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y los sectores productivos.

j) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente aplicable al nivel.

Artículo 16°.- Establécese que la Dirección General de Educación Superior, tendrá las competencias siguientes:

a) Asistir a la Secretaría de Gestión en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas orientadas a la formación profesional docente inicial y continua, en un todo de acuerdo a los fines, principios y lineamientos expresados en el plan de desarrollo provincial.

b) Gestionar la institucionalización de áreas prioritarias de la formación docente relativa a: desarrollo institucional, curricular y profesional mediante el asesoramiento, asistencia técnica y evaluación de las acciones desarrolladas en los ámbitos específicos de su competencia.

c) Diseñar y articular el desarrollo de líneas estratégicas de planificación de la formación docente que tome como eje la formación de los recursos humanos del sistema educativo y que considere a la provincia en su totalidad, sin descuidar las lógicas regionales para atender las demandas específicas del sistema formador inicial y continuo.

d) Participar en la definición de objetivos y políticas educativas orientadas a fortalecer el Sistema Educativo Provincial, profundizar la articulación entre los distintos niveles, y el diálogo con los diversos actores del mismo.

e) Intervenir en las definiciones relativas a organización y actualización de programas educativos de todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

f) Articular las políticas y prioridades definidas jurisdiccionalmente, articular las relaciones institucionales con el Instituto Nacional de Formación Docente, en el marco de los acuerdos federales, de manera tal de propender a la coherente integración al Sistema Educativo Nacional.

g) Definir el mapa de ofertas de formación docente atendiendo a las necesidades del Sistema Educativo Provincial, asegurando la atención a las particularidades propias de cada región, conforme a los requerimientos del plan de desarrollo provincial.

h) Promover la generación de normativa y revisión de la existente en relación al nivel de educación superior y en función del cumplimiento de los objetivos políticos estratégicos del Ministerio Provincial.

i) Diseñar, ejecutar y evaluar el planeamiento estratégico y presupuestario de la Dirección General de Nivel Superior.

j) Coordinar programas de articulación y cooperación técnica financiera con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales de carácter público y privado, de acuerdo con los principios y lineamientos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia.

k) Fortalecer la formación docente como subsistema del sistema educativo cuya responsabilidad es la producción de los recursos profesionales para satisfacer las demandas y necesidades del sistema educativo obligatorio.

l) Proponer estrategias diversificadas tendientes a favorecer el desarrollo institucional, curricular y profesional de los docentes, formadores de los ISFD.

m) Diseñar políticas que fortalezcan y/o diversifiquen las funciones de los institutos superiores para mejorar su capacidad de retención, así como el desarrollo de estrategias para ampliar la cobertura y calidad de las ofertas de formación docente.

n) Promover estrategias y procedimientos de evaluación y autoevaluación institucional que proporcionen información sustantiva y confiable que contribuya al fortalecimiento y consolidación del sistema de formación superior.

o) Generar mecanismos de auditoría in situ que permitan la identificación y abordaje de situaciones relacionadas con la estructura de la planta funcional de los ISFD y los recursos necesarios para favorecer el óptimo desarrollo institucional.

p) Diseñar el plan provincial orientado a la Formación Continua y Desarrollo Profesional de los docentes incorporados al sistema educativo.

q) Desarrollar estrategias de formación apoyando experiencias innovadoras orientadas a mejorar la enseñanza en las escuelas del sistema educativo así como el seguimiento y monitoreo del currículo de la formación.

r) Entender en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos, en las acreditaciones de competencias sobre las titulaciones profesionales de la formación superior.

Artículo 17°.- Establécese que la Dirección General de Modalidades Especiales, tendrá las competencias:

a) Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas para las modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial, de la Unidad de Educación Artística y de la Educación No Formal de Gestión Oficial.

b) Articular acciones con la Dirección General de Planeamiento y las demás Direcciones de la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

c) Diseñar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión institucional, curricular y de desarrollo profesional docente que garantice una oferta educativa de calidad en las áreas de la educación formal de su dependencia.

d) Diseñar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento e institucionalización de las vinculaciones intraministeriales e intersectoriales que permitan dar respuestas educativas adecuadas a las poblaciones destinatarias.

e) Avanzar en los aspectos normativos que requieren adecuación para promover la innovación de los modelos institucionales de las Modalidades y de la Educación No Formal que forman parte de la Dirección en el marco de la legislación provincial y nacional.

f) Garantizar la incorporación, el tránsito y certificación del alumno con discapacidad, con los apoyos escolares que requieran en los Niveles de la Educación Obligatoria.

g) Diseñar y desarrollar estrategias con otras áreas ministeriales para promover una educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad que contemple su formación como ciudadano, su inserción educativa y la formación para el trabajo.

h) Diseñar y desarrollar estrategias para la erradicación del analfabetismo en la Jurisdicción a través de un trabajo articulado con organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

i) Diseñar estrategias para asegurar la convocatoria, el tránsito y certificación de los Niveles de Educación articulados con la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos.

j) Garantizar el servicio educativo a las personas que se encuentran privadas de la libertad.

k) Promover el desarrollo programas de formación y reconversión laboral complementarios de la educación formal en forma articulada con las áreas de empleo, trabajo, organizaciones gremiales y sectores productivos.

l) Promover el funcionamiento y la ampliación de la Educación a Distancia Semipresencial, dirigidos a personas que no concurren a ofertas educativas presenciales o se encuentren en zonas alejadas de centros urbanos.

m) Diseñar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica, institucional y curricular que asegure estándares de calidad.

n) Definir procesos articulados entre el cuerpo de supervisores y las coordinaciones para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de las institucionales de la Educación No Formal.

o) Promover la formación de todos los actores del área en el manejo de los lenguajes de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el uso de las mismas como recurso pedagógico.

p) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente a las instituciones de la Educación Formal y No Formal de Gestión Pública que conforman su área de dependencia.

Artículo 18°.- Establécese que la Dirección General de Ciencia y Tecnología, tendrá las siguientes competencias:

a) Entender en la formulación e implementación de objetivos, políticas y acciones inherentes al desarrollo científico, tecnológico e innovación productiva.

b) Ejecutar en el ámbito de la Jurisdicción Provincial los planes, programas y proyectos del área de su competencia.

c) Entender en la aplicación y cumplimiento de las Leyes Nacionales N° 25.467 y 23.877 y sus respectivos decretos reglamentarios, así como en toda otra normativa que se dicten en su consecuencia.

d) Promover en la provincia el fortalecimiento de la capacidad productiva y desarrollo socio-económico mediante el estímulo de programas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación productiva.

e) Propiciar el desarrollo de actividades de investigación en las instituciones de educación superior, dependientes de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

f) Coordinar las acciones jurisdiccionales con los centros nacionales de investigación científica, como así también con las Universidades Nacionales establecidas en el ámbito de la provincia y/o región.

g) Implementar políticas de promoción de la investigación y desarrollo científico y tecnológico.

h) Intervenir en la suscripción de convenios de cooperación e innovación tecnológica entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y otras áreas de la Función Ejecutiva Provincial, así como con organismos nacionales y organizaciones internacionales.

Artículo 19°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnica tendrá las siguientes competencias:

a) Promover la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional en relación al mapeo y necesidades determinadas por los lineamientos de la política provincial.

b) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnica en el territorio provincial en el marco de la Ley N° 26.058.

c) Desarrollar oportunidades de formación específica propias de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

d) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades de la jurisdicción.

e) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

f) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio económico de las regiones de la provincia, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.

g) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.

h) Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

i) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.

j) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.

k) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Artículo 20°.- Establécese que la Dirección de Gestión Privada, tendrá las competencias:

a) Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en lo referente a la educación brindada por instituciones de gestión privada, en un todo de acuerdo a los fines, principios y lineamientos expresados en el plan de desarrollo educativo provincial.

b) Planificar, orientar, coordinar, conducir y evaluar las políticas, planes y/o programas de los distintos niveles en coordinación y articulación directa con las Direcciones Generales de nivel comprendidas en la estructura del sistema educativo.

c) Determinar que los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a los lineamientos, autorización, reconocimientos y supervisión de las autoridades educativas de la jurisdicción y a la normativa que en consecuencia se dicte.

d) Fiscalizar la gestión educativa de los establecimientos de enseñanza privada, supervisando en todos los niveles de enseñanza el cumplimiento de la legislación vigente provincial y nacional.

e) Intervenir en el registro, asistencia técnico pedagógica y administrativo contable de los servicios educativos de las instituciones públicas de gestión privada, en todos los niveles y modalidades del sistema.

f) Analizar la oferta de gestión privada de los diferentes niveles del sistema en relación a las necesidades, mapeo y definiciones de los lineamientos políticos que la jurisdicción determine.

g) Proponer a la superioridad nuevos planes de estudio y o modificación de los existentes, intervenir en la puesta en marcha de los mismos y evaluar procesos y resultados.

h) Elaborar la planificación de la dirección de gestión privada en concordancia y con el asesoramiento de los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Educación.

i) Controlar la aplicación y destino de los aportes y contribuciones efectuados por el Estado a los establecimientos educativos de gestión privada.

Artículo 21°.- Créanse bajo reporte directo de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, las siguientes Unidades Orgánicas y sus respectivos cargos de Funcionarios No Escalonados:

a) Dirección General de Administración Financiera

b) Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión

c) Dirección General de Mantenimiento y Refacciones.

Artículo 22°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y con directo reporte a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

a) Director General de Administración Financiera

b) Director General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión

c) Director General de Mantenimiento y Refacciones.

Artículo 23°.- Establécese que la Dirección General de Administración Financiera, tendrá las siguientes competencias:

a) Asesorar a las autoridades competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en materia administrativa y contable a fin de propender al logro de una administración programada y eficiente.

b) Atender las necesidades de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de las distintas áreas que integran el Ministerio, así como la tramitación de la adquisición de bienes y contratación de servicios de conformidad con las políticas diseñadas por el Ministerio y en cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que rigen la administración pública.

c) Instrumentar los mecanismos necesarios que aseguren el pago oportuno de los emolumentos y prestaciones del personal que presta servicios en los distintos sectores administrativos, en coordinación con el área de Recursos Humanos.

d) Elaborar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las unidades orgánicas del Ministerio.

e) Efectuar el proceso de ejecución del presupuesto del Ministerio.

f) Efectuar las registraciones contables financieras y la fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a la normativa vigente.

g) Efectuar la gestión de compra y contratación de insumos y servicios necesarios al funcionamiento operativo de gestión central del Ministerio y todas sus unidades educativas.

h) Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria elaborando informes e indicadores que permitan un análisis periódico de los recursos invertidos y los resultados logrados.

i) Mantener actualizados el inventario y demás registros patrimoniales del sistema, así como efectuar el control de bienes.

j) Realizar el manejo y custodia de fondos y valores provenientes de las distintas fuentes de financiamiento.

k) Realizar los pagos de los bienes y servicios a proveedores guardando estricto límite a los créditos presupuestarios y de conformidad a las normas vigentes.

l) Efectuar todas las acciones procedimentales inherentes a la ejecución de los créditos presupuestarios asignados.

m) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos administrativos y técnicos inherentes a las rendiciones de cuentas de los fondos asignados a las distintas áreas.

n) Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos técnicos administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que se realicen.

o) Coordinar el establecimiento y operaciones de programas de protección y seguridad para el personal, instalaciones, bienes de servicio y de capital, que conforman el patrimonio de este Ministerio.

p) Promover medidas de control, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso de los bienes y recursos materiales de las distintas unidades orgánicas del Ministerio.

Artículo 24°.- Establécese que la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión, tendrá las competencias siguientes:

a) Coordinar los procesos técnico-administrativos de relevamiento sobre el estado de la infraestructura escolar, con el objeto de identificar las necesidades de reparaciones, refacciones y ampliaciones de la misma.

b) Informar a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto a quién le compete la ejecución de las obras de mantenimiento, refacciones y ampliaciones teniendo en cuenta los costos estimados de las mismas y el tope máximo que fije el Ministerio de Hacienda.

c) Diseñar los proyectos de mantenimiento, refacciones, ampliaciones y supervisar la ejecución de las obras, conforme a los relevamientos efectuados, contemplando las soluciones técnicas precedentes, en base a criterios de aptitud y factibilidad, atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico; cuando se trate de obras cuyo monto de ejecución no supere el que

establezca el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Infraestructura, para este tipo de trabajos.

d) Planificar y gestionar el mantenimiento correctivo del patrimonio edilicio del Ministerio de Educación conforme a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 7.632 y sus modificatorias.

e) Ejecutar las acciones necesarias para la adquisición, distribución y mantenimiento del equipamiento áulico.

f) Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información inherente al estado de los inmuebles y del equipamiento escolar.

g) Ejecutar en coordinación con el resto de las áreas un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios y equipamiento escolar.

h) Planificar y llevar adelante el mantenimiento del equipamiento escolar, tanto fijo como móvil.

i) Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas, planes para una óptima utilización de los edificios y del equipamiento para los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema.

j) Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras, elaborando los pliegos de licitaciones y demás documentación de su competencia.

k) Articular con la Dirección General de Administración Financiera las actividades inherentes a la gestión financiera de las obras a su cargo.

Artículo 25°.- Establécese que la Dirección General de Mantenimiento y Refacciones, tendrá la competencia siguiente:

a) Coordinar los procesos de ejecución de obras de arquitectura y mantenimiento de la infraestructura escolar, cuando por el monto de las mismas sean de competencia de la

Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Articular con la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información inherente al estado de los inmuebles pertenecientes a la Jurisdicción.

c) Intervenir en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio en el diseño e implementación de un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios escolares.

d) Participar en la elaboración de planes tendientes a la utilización óptima de los edificios para los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema.

e) Elevar informes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.

f) Supervisar las actividades a cargo del taller de carpintería escolar.

Artículo 26°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 27°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

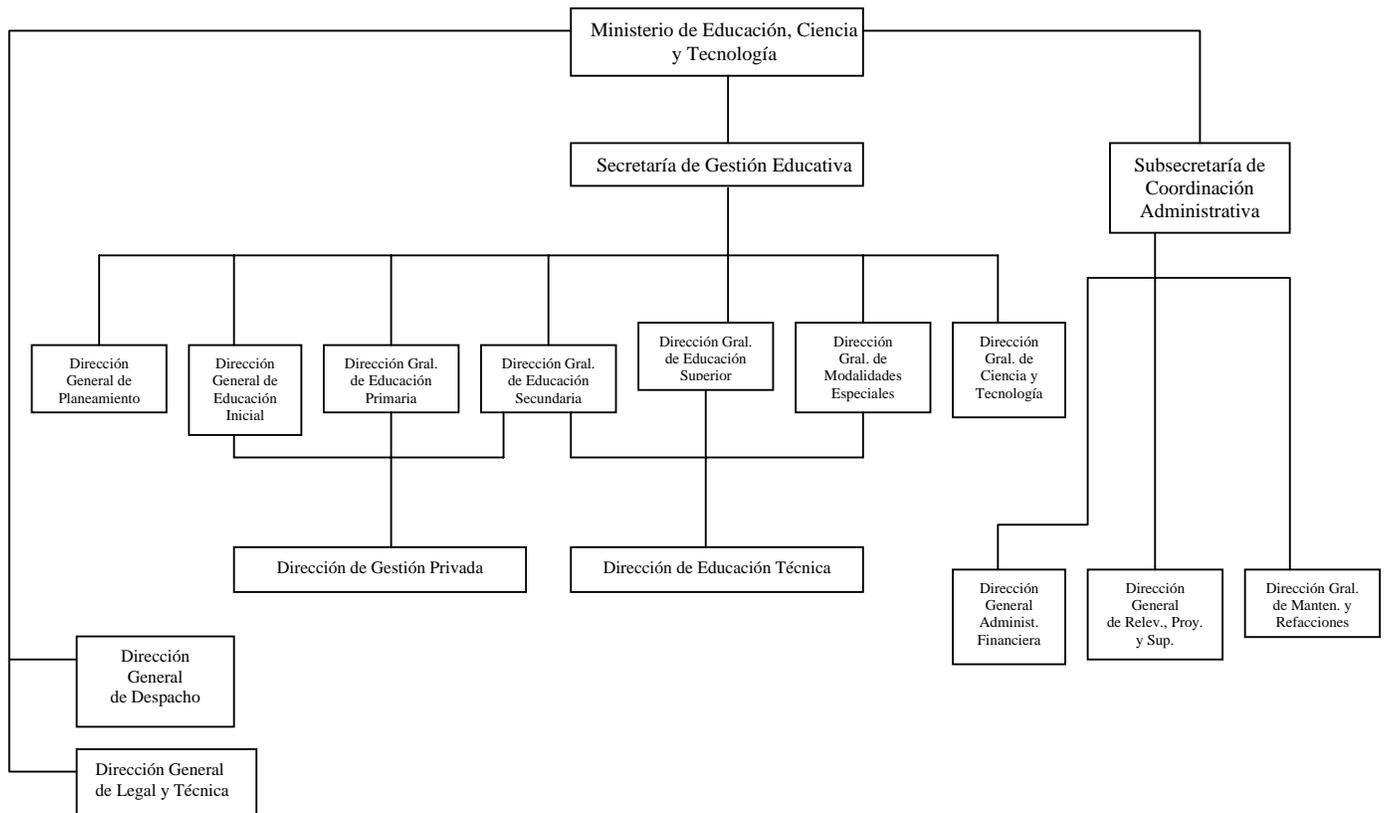
Artículo 28°.- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 29°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 30°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H.

ANEXO I - Decreto N° 064/07



RESOLUCIONES AÑO 2008**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 336**

La Rioja, 07 de julio de 2008

Visto: la Resolución M.P. y D.L. N° 253/08; y,

Considerando:

Que por medio del citado acto administrativo se crea, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, el "Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo", orientado a brindar la contención económica básica, de vital importancia para los mismos, de modo de posibilitarles superar la crisis económica derivada de la falta de ingresos para la subsistencia personal y de su grupo familiar, debido a la exclusión de las posibilidades reales de trabajo en la esfera productiva, por haber cesado o extinguido los emprendimientos productivos de los que formaban parte como trabajadores, afectándolos de modo esencial.

Que ello encuentra su fundamento en la necesidad de transparentar y eficientizar todas las actividades y programas del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de modo especial aquellas que tienen financiamiento para su ejecución, en miras a otorgar claridad a la administración de recursos en este Organismo (como por ejemplo sucedía con el ex mal llamado "Programa de Apoyo a Trabajadores de Empresas en Crisis").

Que se debe destacar que dicha denominación resultaba incorrecta, habida cuenta de que no se trataba propiamente de Empresas en Crisis por no caberle los requisitos y trámites que, a tales efectos, prevé la Ley Nacional de Empleo N° 24.013. Con ello se hace referencia a las siguientes Empresas: Ex Ados, Servind Fasa, Cooperativa Agro Industrial Todos Unidos Ltda., Gatilar Anillaco, Cooperativa Chemical, Purk- L S.A., Hotel de Turismo y Gatilar Chemical. Se trata, en consecuencia, en la realidad de los hechos, de una asistencia financiera mensual destinada a ex trabajadores excluidos del sistema productivo, que se ejecuta al margen de la ley referida, por lo que no cabe su aplicación. Y ese es el marco que le otorga la Resolución M.P. y D.L. N° 253/08 en tratamiento.

Que previo al pago de asistencia financiera, las actuaciones por medio de las cuales se tramita ese pago deben ser remitidas a la Unidad Coordinadora Provincial del SINTIS (Sistema de Identificación Nacional, Tributaria y Social) dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información del Ministerio de Infraestructura, a los efectos de verificar la inexistencia de incompatibilidades para la percepción por parte de los ex trabajadores presentados para su cobro. De resultar de dicho informe un beneficio social simultáneo, derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, automáticamente caduca esta asistencia financiera.

Que ello sucede debido a que la percepción de la asistencia mensual no reintegrable que los ex trabajadores reciben desde el Gobierno Provincial, resulta incompatible con la percepción simultánea de cualquier otro beneficio social derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pues apunta a contener a las personas que, como se señaló, se encuentran excluidas del sistema de trabajo, lo que implica que no cuentan con otros beneficios que les permita superar la crisis que genera la falta absoluta de ingresos económicos.

Que, no obstante, es voluntad del Gobierno Provincial contener a las personas que, aún dadas de baja por causas de incompatibilidad, puedan canalizar sus expectativas por medio de emprendimientos productivos que les permita el crecimiento personal, económico y a la vez del desarrollo local de la región en que se ejecuten.

Que de ese modo, el Gobierno Provincial plantea como política de Estado la reinserción de los trabajadores desempleados, en emprendimientos productivos propios.

Que en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, se ejecutan diversos programas de microcréditos para emprendimientos productivos viables ejecutados dentro de la Secretaría de Desarrollo Local, Subsecretaría de Empleo y Dirección General de Economía Social.

Que por otra parte, el "Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo", se ejecuta bajo la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del mismo.

Que es propósito conformar un Comité Ejecutivo dentro del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a los efectos de contener a las personas dadas de baja por causas de incompatibilidad, presenten solicitudes de microcréditos para emprendimientos productivos.

Que, mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO
LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Crear en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, un Comité Ejecutivo conformado por el Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, el Secretario de Desarrollo Local, el Subsecretario de Empleo y el Director General de Economía Social, con el objeto de contener a los beneficiarios del "Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo" (Ex Empresas en Crisis) creado por Resolución M.P. y D.L. N° 253/08 que resulten dados de baja por razones de incompatibilidad, a través de los diversos programas ejecutados en dichos Organismos por medio de los cuales se otorgan microcréditos para emprendimientos productivos que, a criterio del Comité, resulten viables de aprobar a esos efectos.

Artículo 2°.- Establecer que, las personas que accedan a los microcréditos para emprendimientos productivos, perderán el derecho de reclamar cualquier beneficios derivado del "Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo (Ex Empresas en Crisis)" o de cualquier otro Programa Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

VARIOS**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

La Sra. Subadministradora de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia B. Colazo, en los autos Expte. N° B6-014-02- "Quiles Patricia Mabel s/Cambio de Titularidad", cita y emplaza por el término de tres (3) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Nora Ignacia Carrizo de Aballay, a fin de que, acreditando la calidad que invocan, comparezcan en los autos de mención y bajo apercibimiento de la caducidad de la adjudicación de la vivienda ubicada en calle Niño Alcalde N° 24 - Programa 132 y 50 Viviendas - Barrio Pomán - Chilecito (Artículos 4° - Ley N° 7.204 y 150° - Ley N° 4.044). Resolución A.P.V. y U. N° 02265/08.

C/c. - \$ 30,00 - 06 al 13/02/2009

Edicto de Venta y Transferencia

María Celia Avellaneda, D.N.I. N° 27.450.809, CUIT N° 23-27450809-4, con domicilio en calle Hunicken N° 38, B° Vargas de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, calle Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronomía que gira bajo el nombre de "Tomato Pizzas y Lomos", en el domicilio de calle Rivadavia N° 569 de esta ciudad; libre de todo gravamen y deuda. Los reclamamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

María Celia Avellaneda
D.N.I. N° 27.450.809

N° 9.021- \$ 270,00 - 10 al 24/02/2009

Edicto Ley N° 11.867

Celina Mercedes Tinari, domiciliada en Perón y Castro Barros, Chemical, transfiere Fondo de Comercio, rubro Verdulería, sito en Perón y Castro Barros, Chemical, a la compradora, Verónica Beatriz Figueroa, domiciliada en Carlos Murias 55, ciudad de Chemical.

Cr. Marcelo René Collante
M.P. 681 CPCELR

N° 9.069 - \$ 108,00 - 10 al 24/02/2009

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación de los siguientes estados en relación a los pedimentos mineros.

1- Minas Vacantes: (1)

1) Expte. N° 2132-L-1958. Mina: "Los Dos" - Distrito: Villa Unión - Dpto. Cnel. Felipe Varela de la provincia de La Rioja.

2) Expte. N° 32-G-2004. Manifestación de Descubrimiento: "Corral Nuevo" - Distrito: Corral de Isaac - Dpto. San Martín de la provincia de La Rioja.

2- Liberación de Zona:

1) Expte. N° 52-T-2007. Cateo: "Cateo Chaparro 1" - Dpto. General Lamadrid de la provincia de La Rioja.

2) Expte. N° 11-T-2007. Cateo: "Toro 4" - Dpto. Vinchina de la provincia de La Rioja.

3) Expte. N° 53-T-2007. Cateo: "Cateo Chaparro 2" - Dpto. General Lamadrid de la provincia de La Rioja.

4) Expte. N° 58-T-2007. Cateo: "Chaparro 4" - Dpto. Cnel. Felipe Varela de la provincia de La Rioja.

5) Expte. N° 112-C-2006. Cateo: "Celeste" - Dpto. General Lamadrid de la provincia de La Rioja.

Escribanía de Minas. La Rioja, 04 de febrero de 2009.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

S/c. - \$ 40,00 - 13/02/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Neira Ramona, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.305 - Año 2008 - Letra "N", caratulados: "Neira Ramón - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez. Sra. Susana del Carmen Carena - Prosecretaria.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.036 - \$ 45,00 - 30/01 al 13/02/2009

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Feria, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, Secretaria de Feria, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 8.685 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Consortio Edificio Embajador c/Construnoa S.A. - Quiebra", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad "Construnoa S.A.", Estatuto Social de fecha 09 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los folios N° 455/474 del Libro N° 49, con fecha 16 de marzo de 1995, modificado a los folios N° 281 a 292 del Libro N° 52 con fecha 12 de febrero del año 1998, mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2008, se dispuso: I) Dejar sin efecto la Sentencia de Quiebra dictada a fs. 82/84. II) Ordenar la apertura del Concurso Preventivo de "Construnoa S.A.", con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 942 de la ciudad de La Rioja, como Pequeño Concurso. III) Mantener como Síndico a la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio real en calle Urquiza N° 1.058, y legal en calle San Martín N° 117 - Cuarto Piso - Oficina "J". IV) Fijar fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día 08 de abril de 2009. V) Ordenar la suspensión de trámites en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las causas y en los procesos excluidos, la participación necesaria de Sindicatura en los términos del Artículo 21° de la L.C.Q. y Mod. 26.086. Oficiese a sus fines. VI) Fijar el día 08 de junio de 2009 para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35°, y el día 10 de agosto de 2009 para la presentación del Informe General -Artículo 39°, ambos C.L.Q. La Rioja, 28 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 9.042 - \$ 450,00 - 30/01 al 13/02/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Ventura Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.419 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Claudia Isabel s/Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos".
Aimogasta, 27 de noviembre de 2008.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 75,00 - 30/01 al 13/02/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" a cargo de Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María del Carmen Páez, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.235 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Páez María del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 09 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 60,00 - 03 al 17/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 39.693 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: López Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, noviembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.045 - \$ 40,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 38.455 - "G" - 2006, caratulados: "García Vicente Nicolás s/Información Posesoria". Se ha ordenado publicar edictos, conforme lo establece el Artículo 409° - inc. 2), por tres

(3) veces. Se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: II - Sección: "A" - Manzana: F1 - Parcela: "6". Dominio 79 - Folio 93/6 - Año 1889, ubicándose en la acera Norte de la calle Honorata Gómez, B° Las Pampas, Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, según Plano de Mensura tiene una superficie total de 1 ha 7.869,80 m² y, conforme al Plano, tiene las siguientes características y medidas: Partiendo del Punto 1, ubicado en el extremo Noroeste, parte una línea recta en dirección Sureste y, recorriendo una distancia de 103,44 m llega al Punto 2, donde presenta un quiebre en ángulo de 149°28'17" y toma una dirección Este y, luego de recorrer una distancia de 91,01 m se llega al Punto 3, donde quiebra en ángulo de 190°34'51", y luego de recorrer una distancia de 19,83 m se llega al Punto 4, donde quiebra en ángulo de 105°10'29", con dirección Noreste y recorriendo una distancia de 10,91 m llega al Punto 5, donde quiebra en ángulo de 171°08'13" y, recorriendo una distancia de 3,68 m llega al Punto F, donde quiebra en ángulo de 91,09,11 y recorre una distancia de 23,29 m hasta que llega al Punto 6, donde quiebra en ángulo de 173°46'13" y, luego de recorrer una distancia de 8,14 m llega al Punto 7, donde quiebra en ángulo de 174°07'36", y recorriendo una distancia de 37,05 m en dirección Oeste hasta llegar al Punto 8, donde quiebra en ángulo de 77°29'01" y, recorriendo una distancia de 16,98 m se llega al Punto 9, donde quiebra en ángulo de 257°00'17" y, recorriendo una distancia de 9,18 m llega al Punto 10, donde quiebra en ángulo de 179°00'51", recorre una distancia de 62,51 m y llega al Punto 11, donde quiebra en ángulo de 86°10'25" y adopta una dirección Oeste y, recorriendo 100,96 m llega al Punto 12, donde quiebra en ángulo de 178°24'50" y, recorriendo una distancia de 91,46 m llega al Punto 1 -de partida (esquina), donde quiebra en ángulo de 57°38'57". Lindando: al Norte: con propiedad de Aníbal Reyna en el extremo Oeste, y con Francisco Leman (finca "Las Delicias"), al Sur: con más propiedad del actor, al Este: con Francisco Leman, y al Oeste: con propiedad del actor.
La Rioja, 11 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.048 - \$ 185,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A" de la actuario, Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.321 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Córdoba Mónica Cecilia s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.051 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.699 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo Abel Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a

herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carrizo Abel Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaría a/c. de Secretaría

N° 9.053 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría "A" de este Tribunal, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Nicolás Gómez, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.329 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Ricardo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.056 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mercedes Chichilo Parisi y Dominga Mercedes Narbona de Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.233 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Parisi Mercedes Chichilo y Dominga Mercedes Narbona de Parisi - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 22 de octubre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.057 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.155 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peña Máximo Raúl - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Máximo Raúl Peña, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de diciembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.058 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Mario César Moyano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Moyano Mario César - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 39.622 - Letra "M" - Año 2008. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de octubre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.065 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elma Rosa Heredia Vda. de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.939 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Heredia Vda. de Brizuela Elma Rosa s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 13 de noviembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.066 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Adán Horacio Suárez, D.N.I. N° 22.530.748, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.330 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Suárez Adán Horacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 46° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.690 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Ballesteros Rosario del Carmen - Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando a la

Sra. Stella Mary Tamblay, D.N.I. N° 23.631.278, quien deberá comparecer a juicio dentro de los diez (10) días posteriores a su notificación, y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani - Juez de Cámara. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. A publicarse el presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa a través de la Defensoría Oficial. Chilecito, La Rioja, 09 de setiembre de 2008.

Dra. Sofía Elena Nader de Bassani
Juez

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 10 al 17/02/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Nicolás Ormeño, L.E. N° 6.712.368, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.803 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ormeño Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/02/2009

La Sra. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.688/08, caratulados: "Macías Clara del Valle c/Ramiro Hernán Ruiz Villega s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Sr. Ramiro Hernán Ruiz Villega, D.N.I. N° 28.106.066, para que en el término de seis (6) días posteriores a su notificación comparezca a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Notifíquese. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio del los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, 28 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 10 al 17/02/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Mercedes Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 8.018.092, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.840 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez Mercedes Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 30 de mayo de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/02/2009

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita los autos Expte. N° 10.045 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gente de Color S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado el 15/12/2008. Razón Social: "Gente de Color S.R.L.". Domicilio Social: Urquiza 300 - La Rioja. Duración: Noventa y nueve (99) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: Comercialización: ... Construcción: ... Ediciones de medios digitales en sitios online: ... Financieras: ... Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). Balance: Se practicará el 31 de diciembre de cada año. Socios: Nicolasa del Valle Ocampo, D.N.I. N° 3.631.987, argentina, representa el noventa por ciento (90%) del Capital aportado; y Daniel Armando Almonacid, argentino, D.N.I. N° 11.496.534, representa el diez por ciento (10%) restante del Capital aportado. Administración: Representación y administración a cargo de los socios en forma indistinta. La Rioja, 06 de febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.071 - \$ 75,00 - 13/02/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán a cargo Secretaria, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 39.828 - Letra "Y" - Año 2008, caratulados: "Yacante Petrona Dolores y Fernández Máximo Ubaldo - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Petrona Dolores Yacante y Máximo Ubaldo Fernández, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 9.072 - \$ 50,00 - 13 al 27/02/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza al Sr. Fausto Solano Ruiz Díaz, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.328 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Guardia Adriana Elizabeth c/Fausto Solano Ruiz Díaz Centurión - Divorcio Vincular - Tenencia". Edictos por dos (2) veces. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 10 de febrero de 2009.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 30,00 - 13 y 17/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a la Sra. Noemí del Carmen Reynoso, de domicilio desconocido, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.417 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Paz Ricardo Osmar c/Noemí del Carmen Reynoso - Divorcio Vincular". Edictos por dos (2) veces. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 10 de febrero de 2009.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 30,00 - 13 y 17/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Carlos Honorio Pazos, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.618 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Paz Martina Juana - Sucesorio Ab Intestato (extinto Carlos Honorio Pazos)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2009

* * *

Juzgado Electoral
Provincia de La Rioja

La Sra. Jueza Electoral de la Provincia, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, por la Secretaria Electoral autorizante, Dra. María Carolina Luna, con sede en calle Güemes y Rivadavia de

esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución, recaída en Expte. N° 168 - Letra "A" - Año 2007, caratulado: "Agrupación Municipal Concertación Social Barrial Solicita Reconocimiento de Personería Jurídica Política" correspondiente a esta provincia de La Rioja, la cual establece: "La Rioja, dos de diciembre de dos mil ocho. Autos ... Vistos ... por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito de la provincia de La Rioja a la Agrupación Municipal "Concertación Social Barrial", con domicilio en calle María Eugenia Ruarte N° 3.510, La Rioja, Capital, y constituido con domicilio legal en calle Bazán y Bustos N° 417 de la ciudad de La Rioja. II) Tener por apoderada la Sra. Daniela Evelina Ormeño Garro. III) Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV) Protocolícese y procedase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Firmado: Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo - Juez Electoral. Dra. María Carolina Luna - Secretaria Electoral.

Declaración de Principios:

La Agrupación Política Municipal "Concertación Social Barrial" nace a la vida política del departamento Capital de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional. Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes. La Agrupación Política Municipal "Concertación Social Barrial" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad. La Agrupación Política Municipal "Concertación Social Barrial" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano. La Agrupación Política Municipal "Concertación Social Barrial" es una nueva opción, abierta y convocante a todos lo capitalinos y habitantes de esta bendita tierra para una empresa común. Sin sectarismo, pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito provincial, nacional como internacional. Existe hoy en la opinión pública y, muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir. Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una repuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Concertación Social Barrial"; desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal "Concertación Social Barrial" y su plan de acción sean una

realidad. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal “Concertación Social Barrial” encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica. La Agrupación Política Municipal “Concertación Social Barrial” en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. La Agrupación Política Municipal “Concertación Social Barrial” es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo sus valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, del despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando por hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales. Son principios esenciales e irrenunciables de esta Agrupación Política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social conforme la doctrina del legado político del Gral. Juan Domingo Perón y Eva Perón, y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.

Bases de Acción Política

La Agrupación Política Municipal “Concertación Social Barrial” tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: 1°) Amor a nuestra tierra y sus tradiciones, por cuanto se ha creado alrededor de ellas una comunidad fuerte de ideas, creencias y valores, los que debemos proteger y cuidar ante cualquier acechanza que pretenda mancillarla. 2°) Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista. 3°) Igualdad de condiciones para todos los habitantes de nuestro departamento, con una férrea defensa de la justicia social. No dando como caridad lo que corresponde por razón de justicia (Documento de Puebla). 4°) Garantizar los derechos individuales invocados en los Artículos 14° y 14° (bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad. 5°) El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno. Formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal. 6°) Respeto absoluto a la

vigencia plena del Estado de Derecho y el orden jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos, que establecen las leyes en la Constitución Nacional y Provincial y Ley Orgánica Municipal. 7°) Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los Derechos Humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario. 8°) Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra comuna. 9°) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados. 10°) Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita, obligatoria desde su Nivel Inicial (Sala de 5 años) hasta completar el ciclo secundario, y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento de la provincia de La Rioja, y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente. 11°) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos. 12°) Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social. 13°) Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles. 14°) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos, al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. 15°) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones, como único modo de adecuarlas a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables. 16°) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia. 17°) Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le competen al Municipio Departamental. 18) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia, en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional. 19) Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de este ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que lo circulan. 20) Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo. 21) Respeto a las doctrinas sociales de los credos. 22) Libertad de prensa y opinión. El trabajo de esta Agrupación Política Municipal “Concertación Social Barrial” debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo. Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la justicia social. La Agrupación “Concertación Social Barrial” propone, en definitiva, un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestro querido departamento Capital de la provincia de La Rioja, el cual depende, sustancialmente, del esfuerzo y voluntad de todos quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro

para los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras.
Secretaría, 09 de febrero de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 252,00 - 13/02/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 36-G-2007. Titular: "Golden Peaks Minera S.A.". Denominación: "Cateo Delta III". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de junio de 2007. Sr. Director: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada provisoriamente en el departamento Vinchina de esta provincia. La misma se encuentra superpuesta parcialmente con los siguientes derechos mineros: Cateos 26-2 -Expte. N° 09-C-2001, a nombre de "Cía. Minera San Juan S.A."; "Pablo" -Expte. N° 9.755-C-91; "Roberto" -Expte. N° 9.756-C-91, ambos a nombre de "Cía. Minera Alto Río Salado"; Manifestación de Descubrimiento "Julia Elena" -Expte. N° 10-C-95; "Marcela" -Expte. N° 90-C-96, ambas a nombre de "Cía. Minera Alto Río Salado"; y las minas "Cautiva" -Expte. N° 11-G-97- e "Indio I" -Expte. N° 10-G-97, ambas a nombre de Garmaci Jorge Luis. Se aclara que la graficación provisoria se debe a que el presente cateo se ubica en una zona de indefinición de límites con la República de Chile. Este Departamento informa que dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=24929.0000 X=69147.0000, Y=24929.0000 X=69047.0000, Y=24854.0400 X=69047.0000, Y=24854.0400 X=69078.0772, Y=24837.5477 X=69078.0772, Y=24837.5472 X=69047.0000, Y=24829.0000 X=69047.0000, Y=24829.0000 X=69125.0000, Y=24845.5000 X=69125.0000, Y=24845.5000 X=69130.5000, Y=24856.5000 X=69130.5000, Y=24856.5000 X=69136.0000, Y=24862.0000 X=69136.0000 ... Dirección General de Minería: La Rioja, 10 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma deberá presentar ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase por el término de sesenta (60) días siguientes al de su notificación para que dé cumplimiento con la presentación del IIA, que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma.

Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería
La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.046 - \$ 80,00 - 06 y 13/02/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Teck Cominco Argentina L.T.D.". Expte. N° 39 - Letra "T" - Año 2008. Denominado: "Rioja 12- B". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de julio de 2008. Señor Secretario ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6762140 - Y=2510080) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 2.500 ha 8.000 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2506000.0000 X=6766000.0000, Y=2512000.0000 X=6766000.0000, Y=2512000.0000 X=6761832.0000, Y=2506000.0000 X=6761832.0000. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 12"-Expte. N° 70-T-2006, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6762140-2510080-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.070 - \$ 150,00 - 13, 20 y 27/02/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna
Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00